

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 096/2021-IM-SAE

CONTRATO MULTIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES E INTERNET DEDICADO DE 100 MBPS

CONTRATO No. 096/2021-IM-SAE

Contrato multianual de prestación del servicio de conducción de señales analógicas y digitales e internet dedicado de 100 Mbps, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jorge Vázquez Santamaría**, en su carácter de **Apoderado Legal** a quien para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar el servicio de conducción de señales analógicas y digitales e internet dedicado de 100 Mbps, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **216/2021** y **253/2021**, emitidas en el SIIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del servicio de conducción de señales analógicas y digitales e internet dedicado de 100 Mbps para la Coordinación General de Movilidad y para las instalaciones del C5 del Estado de Aguascalientes.
3. Mediante oficios números **SEFI/0372/2021** y **SEFI/0490/2021** de fechas 04 y 23 de marzo del 2021 respectivamente, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2021 como al 2022 a efecto de contratar el servicio de conducción de señales analógicas y digitales e internet dedicado de 100 Mbps para Coordinación General de Movilidad y para las instalaciones del C5 del Estado de Aguascalientes.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 20 de abril del 2021 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-21-21**; llevándose a cabo el día 22 de abril del 2021 la junta de aclaraciones, el 23 de abril del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 26 de abril del 2021.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 096/2021-IM-SAE

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas 1 y 2 al proveedor **Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'339,800.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fechas 26 de marzo y 08 de abril del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **216/2021** y **253/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 096/2021-IM-SAE

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR07532**, con fecha de inscripción el 10 de noviembre del 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 09 de abril del 2021.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número 53,301, volumen 911, otorgada en fecha 10 de mayo del año 1989, ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89, de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 9 de marzo de 1995.
- 2.3. Que mediante escritura pública número 54,528, de fecha 11 de octubre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89, de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cambió su denominación social de “**IUSATEL, S.A. DE C.V.**” a “**IUSATEL, S.A. DE C.V.**”; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 195,051.
- 2.4. Que mediante escritura pública número 34,006, de fecha 20 de julio del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212, de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cambió su razón social de “**IUSATEL, S.A. DE C.V.**” a “**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**”; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 195,051 en fecha 20 de julio del 2010.
- 2.5. Que su Apoderado Legal es el **C. Jorge Vázquez Santamaría**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 70,628 Libro 1,268, de fecha 19 de diciembre del año 2017, pasado ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212, de los de la Ciudad de México, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.6. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.7. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida San Jerónimo, con número exterior 252, interior Piso 6, Colonia La Otra Banda, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México, C.P. 04519, con números telefónicos (833) 849 80 64 y (473) 756 10 04 y cuenta de correo electrónico david.rosa@totalplay.com.mx.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TPT890516JP5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y646429310-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO N°. 096/2021-IM-SAE

- 2.10. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación multianual de los servicios de conducción de señales analógicas y digitales e internet dedicado de 100 Mbps para la Coordinación General de Movilidad y para las instalaciones del C5 del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto a pagar como contraprestación, se describe a continuación del presente contrato:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES INTERNET DEDICADO DE 100MBPS A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA QUE INCLUYE EQUIPO DE RUTEO CON AL MENOS DOS PUERTOS GIGABIT ETHERNET, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO 24X7X365 DIAS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA. HASTA 14 DIRECCIONES IP FIJAS LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS DEL 1 DE JUNIO DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022. TIEMPO DE REPARACIÓN DE FALLA: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA. LUGAR DE ENTREGA: AV. ING. MIGUEL ÁNGEL BARBERENA VEGA	\$560,000.00	\$560,000.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 096/2021-IM-SAE

			NUMERO 536-599, MUNICIPIO LIBRE, C.P 20199 AGUASCALIENTES, AGS NOTA: EL EQUIPO SERÁ PROPORCIONADO EN COMODATO POR LA EMPRESA TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.. GARANTÍA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24 HORAS, AL TEMINIO DEL CONTRATO SIN COSTO ADICIONAL.		
2	1.00	SERVICIO	<p>INTERNET FIJO INTERNET DEDICADO DE 100 MBPS POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA QUE INCLUYA ROUTER CON AL MENOS DOS PUERTOS GIGABIT ETHERNET, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS HOMOLOGADAS Y LA PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO; INCLUYE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24 HORAS.</p> <p>LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS DEL 1 DE MAYO DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EL DOMICILIO EN EL QUE SE INSTALARÁ EL SERVICIO ES: AV AGUASCALIENTES ORIENTE S/N COLONIA EX EJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>FORMA DE PAGO: A MES VENCIDO, 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.</p> <p>NOTA: EL EQUIPO SERÁ PROPORCIONADO EN COMODATO POR LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO ADJUDICADA.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DE FALLA: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA. TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA.</p>	\$595,000.00	\$595,000.00
TOTAL ADJUDICADO: \$1'339,800.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL I.V.A. GRAN TOTAL	\$1'155,000.00 \$184,800.00 \$1'339,800.00

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$1'155,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$184,800.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$1'339,800.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a prestar “**Los Servicios**” contratados para la **partida número 1**, a partir del día 01 de junio del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2022, y para la **partida número 2** a partir del 1 de mayo del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2022.

“**Los Servicios**” contratados en la partida 1 serán prestados en Av. Ing. Miguel Ángel Barberena Vega Numero 536-599, Municipio Libre, C.P 20199 Aguascalientes, y “**Los Servicios**” contratados en la partida 2 se prestarán en el domicilio ubicado en Av. Aguascalientes Oriente S/N, Colonia Ex ejido Ojocaliente Aguascalientes, Ags.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 096/2021-IM-SAE

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir **“Los Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de **“La SAE”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** de **“La SAE”**, y del **Mtro. Juan Manuel Díaz Becerra** en su carácter de **Asesor en Tecnología de la Coordinación General de Movilidad** para la partida 1, y el **Ing. Jaime Armando Romo Ramírez**, en su carácter de **Coordinador de Soporte a las Tecnologías de la Información**, de **“La SAE”**, para la partida 2, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“La SAE”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”** de forma mensual y a mes vencido, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“La SAE”** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes que amparen la prestación mensual de **“Los Servicios”** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se deberán expedir a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 096/2021-IM-SAE

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre será pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2021 de la Secretaría de Finanzas y no a mes vencido como en el resto de las mensualidades.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador del Servicio**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el periodo que se encuentre vigente la prestación de los servicios, es decir 16 meses para la partida número 1, y 17 meses para la partida número 2, a partir de la recepción de “**Los Servicios**” a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato como responsables de la recepción.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a dar mantenimiento correctivo las 24 horas, los 365 días del año, así como a reparar los servicios objeto del presente contrato en un lapso de 04 horas a partir del reporte de la falla vía correo electrónico o vía telefónica a “**El Prestador de Servicios**”, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “**Los Servicios**” objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a entera satisfacción de “**La SAE**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 096/2021-IM-SAE

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“La SAE”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La SAE”**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 096/2021-IM-SAE

a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 096/2021-IM-SAE

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 096/2021-IM-SAE

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 096/2021-IM-SAE

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

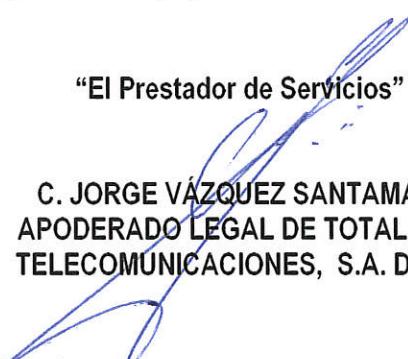
“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la invitación a cuando menos tres personas por monto número **DGAD-IM-021-2021**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia y en su junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de abril del año 2021.


“La SAE”
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES


“El Prestador de Servicios”
C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA
APODERADO LEGAL DE TOTAL PLAY
TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Por “La Unidad Administrativa Requiere”


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE
C.V.

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 096/2021-IM-SAE

LIC. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ
COORDINADOR DE SOPORTE A LAS
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA
ASESOR EN TECNOLOGÍA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Revisor y Validó	Elaboró
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. ALMA CECILIA LOPEZ ORTIZ ESPECIALISTA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 096/2021-IM-SAE

Anexo



TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
RFC: TPT890516JPS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-21-21,
"CONTRATACIÓN MULTIANUAL DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO"

ANEXO C OFERTA ECONÓMICA

Aguascalientes, Ags., a 23 de abril de 2021.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-21-21

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
P R E S E N T E

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. ENTREGARÁ UN SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 100MBPS A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA QUE INCLUYE EQUIPO DE RUTEO CON AL MENOS DOS PUERTOS GIGABIT ETHERNET, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO 24X7X365 DÍAS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, HASTA 13 DIRECCIONES IP FIJAS.</p> <p>LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS DEL 1 DE JUNIO DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DE FALLA: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: AV. ING MIGUEL ÁNGEL BARRERA VEGA NÚMERO 536-599, MUNICIPIO LIBRE C.P. 20199 AGUASCALIENTES AGS.</p> <p>NOTA: EL EQUIPO SERÁ PROPORCIONADO EN COMODATO POR TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.</p> <p>GARANTÍA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24 HORAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p>	\$560,000.00	\$560,000.00	\$89,600.00	\$649,600.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N°. 096/2021-JM-SAE



EMPRESARIAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO PGAR 11-21-24

CONTRATACIÓN MULTIANUAL DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO							
2.-	1	SERVICIO	<p>INTERNET FIJO: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. ENTREGARÁ UN SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 100 MBPS POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA QUE INCLUYA ROUTER CON AL MENOS DOS PUERTOS GIGABIT ETHERNET, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS HOMOLOGADAS Y LA PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO;</p> <p>INCLUYE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24 HORAS.</p> <p>LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS DEL 1 DE MAYO DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EL DOMICILIO EN EL QUE SE INSTALARÁ EL SERVICIO ES: AV. AGUASCALIENTES ORIENTE S/N, COLONIA EX EJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>NOTA: EL EQUIPO SERÁ PROPORCIONADO EN COMODATO POR TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>GARANTÍA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24 HORAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DE FALLA: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA.</p>	\$595,000.00	\$595,000.00	\$95,200.00	\$690,200.00
			GRAN TOTAL:	\$1,155,000.00	\$184,800.00	\$1,339,800.00	

IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA: (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE
C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 096/2021-IM-SAE

Totalplay®
EMPRESARIAL

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
RFC: TPT890515JP6

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-21-21.

"CONTRATACIÓN MULTIANUAL DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO"

CONDICIONES DE PAGO:	20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IX INCISO D) DE LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
LUGAR DE ENTREGA:	PARTIDA 1: AV. ING. MIGUEL ÁNGEL BARBERENA VEGA NUMERO 536-599 MUNICIPIO LIBRE, C.P 20199 AGUASCALIENTES, AGS PARTIDA 2: EL DOMICILIO EN EL QUE SE INSTALARÁ EL SERVICIO ES: AV. AGUASCALIENTES ORIENTE S/N, COLONIA EX EJIDO OJOCALIENTE AGUASCALIENTES, AGS.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	<u>60 DÍAS NATURALES.</u>

Protesto lo necesario
Aguascalientes, Ags., a 23 de abril de 2021.

Jorge Vázquez Santamaría
Representante Legal
Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
jvazquezs@totalplay.com.mx